Bogotá D.C., 9 de febrero de 2022

Señores

**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** ("**ANI**")

vjveappipb0012021@ani.gov.co

Ciudad

**REFERENCIA**: Licitación Pública No. **VJ-VE-APP-IPB-001-2021** (la "**Licitación**").

Observaciones frente a las propuestas presentadas por otros proponentes - Informe Previo publicado el 4 de febrero de 2022 (el "**Informe**").

Señores,

Liu Jing, actuando en mi condición de apoderada de la Estructura Plural Viales del Norte (el "**Proponente**") me permito presentar observaciones a las propuestas presentadas por (i) Estructura Plural Ruta Bogotá Norte, (ii) Estructura Plural Rutas de la Sabana, (iii) Sacyr Concesiones Colombia S.A.S., dentro del plazo previsto en la Ley y en los pliegos de la Licitación (los "**Pliegos**").

## 1. Propuesta presentada por la Estructura Plural Ruta Bogotá Norte (el "Proponente No. 1").

1.1. Carta de Presentación de la Oferta (Anexo No. 2, Folio No. 0006):

(a) Sobre el presente documento, nos permitimos resaltar que fue suscrito por Diego Mauricio Pérez León en calidad de Representante Común del Proponente y no por Obrascón Huarte Laín S.A. Sucursal Colombia y Termotécnica Coindustrial S.A.S. en calidad de integrantes de la Estructura Plural, tal como lo prevé el borrador del Anexo No. 2.

(b) En ese sentido, consideramos que dicho formato debe modificarse para incluir las firmas de los integrantes de la Estructura Plural.

1.2. Experiencia en Inversión:

(a) Sobre el particular, nos permitimos resaltar que conforme a lo señalado en el numeral 4.2.10 de los Pliegos, para la acreditación de la experiencia en inversión es necesario adjuntar una copia del contrato de crédito. De la revisión efectuada de la propuesta que se observa, notamos que no se aportaron los contratos de crédito respectivos para los cuatro (4) contratos acreditados para probar la Experiencia en Inversión.

(b) Asimismo, frente al cumplimiento del requisito de ser Banco Aceptable por parte de los bancos acreedores, nos permitimos resaltar que en los documentos que componen la propuesta (folios No. 102 a 169) no incluyen ningún tipo de certificación, ni documento que permita acreditar la condición de Banco Aceptable de dichas entidades financieras.

1.3. Acuerdo de Permanencia:

(a) Sobre el presente documento, nos permitimos resaltar que fue suscrito por Diego Mauricio Pérez León en calidad de Representante Común del Proponente y no por Obrascón Huarte Laín S.A. Sucursal Colombia y Termotécnica Coindustrial S.A.S. en calidad de integrantes de la Estructura Plural, como lo establece el borrador del Acuerdo de Permanencia.

(b) En ese sentido, consideramos que dicho formato debe modificarse para incluir las firmas de los integrantes de la Estructura Plural.

1.4. Pacto de Transparencia:

(a) Sobre el presente documento, nos permitimos resaltar que fue suscrito por Diego Mauricio Pérez León en calidad de Representante Común del Proponente y no por Obrascón Huarte Laín S.A. Sucursal Colombia y Termotécnica Coindustrial S.A.S. en calidad de integrantes de la Estructura Plural, como lo establece el borrador del Pacto de Transparencia.

(b) En ese sentido, consideramos que dicho formato debe modificarse para incluir las firmas de los integrantes de la Estructura Plural.

**2. Propuesta presentada por la Estructura Plural Rutas de la Sabana (el "Proponente No. 2").**

2.1. Experiencia en Inversión - Certificación de existencia del Banco Skandinaviska:

Sobre el presente documento ubicado en los folios No. 185 a 199, nos permitimos resaltar que, la certificación aportada está en Coronas danesas y no se encuentra constancia alguna de la re-expresión en pesos colombianos, como lo establece el Pliego en la sección 4.3.1.

2.2. Experiencia en Inversión - Certificación del Contrato:

Sobre el particular, nos permitimos resaltar que la certificación del contrato referente a la Experiencia en Inversión ubicada en el folio No. 126, no incluye la descripción de las obligaciones principales del contrato como condiciones de monto, plazo, entre otras, como lo establece el Pliego en la sección 4.2.10.

**3. Conclusiones**

Se concluye que la ANI deberá solicitar a los proponentes subsanar los puntos señalados en la presente comunicación de manera que, de subsanar las falencias identificadas, puedan seguir siendo consideradas en la evaluación final. En caso de que no se subsanen las mencionadas falencias la ANI deberá desestimar tales propuestas por no subsanar lo solicitado por la entidad.

Cordialmente,

_____

**LIU JING**
Apoderada
C.E. No. 333.809